



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ACUERDO SSPO/CT/071/2018, DE INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00792618.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00792618, ingresada el 25 de septiembre de 2018, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por "cupv2 2018"; de los oficios SSP/UT/592/2018 de 27 de septiembre de 2018; SSP/UT/628/2018 de 15 de octubre, suscritos por la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, y análogo SSP/SIDI/DGSDP/873/2018 de 02 de octubre de 2018, signado por la Directora General del Sistema de Desarrollo Policial; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/221/2018, relativo a la solicitud de información de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

1.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, fracción I, 10 fracciones IV y XI, 63, 66, fracción XV, 67, 68, fracción II, 109, 114, y 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se tiene por recibida la solicitud de Información 0079268, presentada por el "cupv2 2018".

2.- Del análisis de la solicitud de mérito, si bien "cupv2 2018" requiere: información anexa en un cuestionario formato Word denominado "SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL" que consta de 2 páginas, conteniendo un total de 7 preguntas (enumeradas del 1 al 7). Se adjunta al presente acuerdo como único anexo.

En cuanto a los cuestionamientos marcados con los numerales 4 (relativo a la evaluación de control de confianza), y 7 (relativo a número de elementos que serán programados para exámenes de control de confianza) del Cuestionario adjunto a la solicitud de información de folio 00792618; la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca **se declara incompetente**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 27, fracción I y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencia, facultades y funcionamiento de la **Administración Pública Estatal**, que se integra por la **Administración Pública Centralizada y Paraestatal**.

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la **Administración Pública Centralizada**.

(...)

II. Secretaría de Seguridad Pública;

(...)





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Artículo 35.- A la **Secretaría de Seguridad Pública** corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir y desarrollar la política estatal en materia de seguridad pública de prevención del delito y reinserción social, privilegiando el respeto a los derechos humanos.
- II. Implementar y ejecutar, conforme a la normatividad de la materia, los planes y programas orientados a la capacitación y profesionalización de las corporaciones policiales estatales y municipales;
- III. Dictar acuerdos, circulares, lineamientos, protocolos y demás instrumentos administrativos y técnicos para fortalecer la actividad institucional de la dependencia;
- IV. Integrar y desarrollar, conforme a sus competencias, el Sistema Estatal de Seguridad Pública y establecer mecanismos de coordinación con el secretario ejecutivo del sistema estatal de Seguridad Pública;
- V. Colaborar con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia y conforme al marco normativo del mismo;
- VI. Se deroga.
- VII. Establecer y ordenar la ejecución de los programas permanentes para la vigilancia del orden público y prevención de delitos.
- VIII. Establecer y fomentar los mecanismos de participación ciudadana para la formulación de los planes y programas de Seguridad Pública estatales;
- IX. Aplicar las normas técnicas y operativas para el tránsito de vehículos en las poblaciones, carreteras y caminos del Estado, así como reglamentar lo conducente para las poblaciones, carreteras y caminos de jurisdicción estatal y proponer planes de mejora y reordenamiento viales y auxiliar a través de la Dirección de Tránsito a las autoridades de transporte en materia de vialidad;
- X. Elaborar y ejecutar los programas de reinserción social de los infractores sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte;
- XI. Dirigir, administrar y operar el Sistema Penitenciario Estatal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XII. Tramitar y sustanciar conforme a la normatividad aplicable, las solicitudes de extradición y traslado de reos y auxiliar a la autoridad judicial en la ejecución de penas;
- XIII. Celebrar convenios con los sectores públicos y privados, para el efecto de establecer fuentes de trabajo dentro y fuera de los Centros de Reinserción Social, en beneficio de los procesados, sentenciados y liberados;
- XIV. Proponer y aplicar las políticas y lineamientos en materia de prevención del delito tratándose de adolescentes; así como administrar y vigilar los centros de internamiento respectivos auxiliando a la autoridad competente en la ejecución de las sanciones;
- XV. Celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal, entidades federativas y los municipios del Estado, en materia de seguridad pública;
- XVI. Celebrar convenios de coordinación en materia de seguridad pública, con organismos internacionales, con autoridades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas y municipios del interior del país, con la intervención de titulares de Dependencias y Entidades cuando conforme a sus facultades deban participar;



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

- XVII. Expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas conducentes para el buen despacho de sus asuntos;
- XVIII. Coordinarse y auxiliar a las autoridades federales, en los términos de las leyes correspondientes, en la prevención y persecución de delitos federales relacionados con la materia de pirotecnia, detonantes, portación de armas de fuego, piratería y migración y llevar a cabo los trámites que en dichas materias correspondan al Poder Ejecutivo del Estado;
- XIX. Presidir el Consejo Estatal de Desarrollo Policial, que tendrá por objeto normar, conocer y resolver toda controversia que se suscite en relación con los procedimientos del servicio profesional de carrera, profesionalización y el régimen disciplinario de los integrantes de la Policía Estatal, de los cuerpos de vigilancia y custodia de establecimientos penitenciarios, de detención preventiva o centros de arraigo y del órgano desconcentrado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial de la Secretaría de Seguridad Pública, así como las demás corporaciones policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, exceptuando a la Agencia Estatal de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y a las policías municipales;
- XX. Ejecutar las disposiciones sobre los servicios de seguridad privada en el Estado, así como, vigilarlos y supervisarlos, sancionando las faltas e irregularidades de los mismos, de conformidad con las leyes y normas de la materia;
- XXI. Establecer, operar y coordinar el sistema estatal de información de seguridad pública, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y demás disposiciones legales aplicables;

De los artículos descritos, se colige que la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca es incompetente para dar atención a los cuestionamientos marcados con los numerales 4 (relativo a la evaluación de control de confianza), y 7 (relativo a número de elementos que serán programados para exámenes de control de confianza) del Cuestionario adjunto a la solicitud de información de mérito, debido a que sus cuestionamientos no corresponden a las atribuciones, facultades y obligaciones de esta Secretaría de Seguridad Pública.

Cobra aplicación el criterio establecido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con respecto a la incompetencia, en el cual se señaló expresamente:

La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada —es decir, se trata de una cuestión de derecho—, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Expedientes:



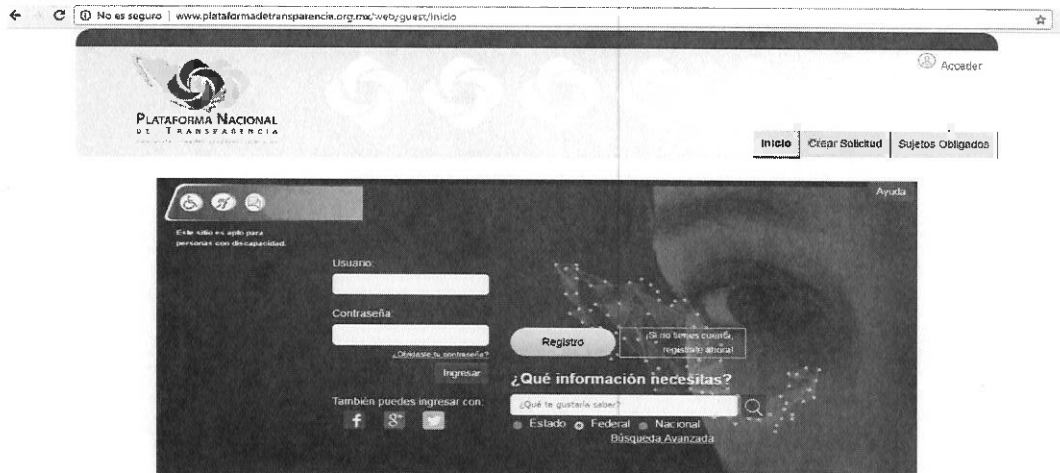


"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

- 0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde
- 5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán
- 6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez-Robledo V.
- 0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.
- 2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal

Por lo anterior, dígamele al peticionario, que en atención al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 114 de la Ley de Transparencia, sugiere – si a sus intereses conviene – solicitar la información respecto a los cuestionamientos marcados con los numerales 4 (relativo a la evaluación de control de confianza), y 7 (relativo a número de elementos que serán programados para exámenes de control de confianza); al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, respectivamente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Mediante la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> (Plataforma Nacional de Transparencia).



Cabe precisar, que la liga antes señalada se encuentra revisada y activa al día de la fecha del presente acuerdo.

ACUERDO

- I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información en términos de lo dispuesto por los artículos 67, 68, fracción II, de la Ley de Transparencia.
- II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 68, fracción II, de la Ley de Transparencia, **confirma** la incompetencia de la Secretaría de Seguridad Pública, pronunciada por la Unidad de Transparencia al momento de dar atención a la solicitud de información de folio 00792618, respecto a la información requerida en los cuestionamientos marcados con los numerales 4 (relativo a la evaluación de control de confianza), y 7 (relativo a número de



www.oaxaca.gob.mx



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

elementos que serán programados para exámenes de control de confianza) del Cuestionario adjunto a la solicitud de información de folio 00792618.

III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información, deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2018" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Lic. Hellacid Jiménez Cruz,
Director de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos y
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal
de Desarrollo Policial y Secretario Técnico

Lic. Lidia Marujía López Andrade,
Directora del Centro de Reeducción para
Hombres que Ejercen la Violencia contra las
Mujeres

Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Ejecutiva.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
2014-2022
OAXACA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/071/2018, DE INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00792618.**



www.oaxaca.gob.mx

5

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL

Con fundamento en los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 19.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y los artículos 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita proporcione la siguiente información:

1. ¿Cuál era el estado de fuerza de la corporación municipal a junio del 2018?

PERIODO	Estado de fuerza municipal 2018
Junio 2018	

2. Conforme a la programación presupuestal del 2018, ¿cuánto personal con funciones policiales se planea reclutar?

PERIODO	Número de elementos a reclutar
2018	

3. Indique el número de elementos que cuentan con formación inicial o equivalente

PERIODO	Número de elementos que cuentan con formación inicial o equivalente	Porcentaje de elementos que cuentan con formación inicial o equivalente
2016		
2017		

4. ¿Cuántos policías municipales cuentan con las evaluaciones de control de confianza, evaluación de desempeño y competencias básicas acreditados a junio del 2018?

Evaluación	Policías estatales acreditados a junio 2018
Controles de confianza	
Evaluación de desempeño	
Competencias básicas	



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

2016-2022
OAXACA

5. ¿Cuántos CUP se han emitido a elementos municipales hasta junio de 2018?

PERIODO	Número de elementos que obtendrán el CUP
Hasta junio 2018	

6. Conforme a la programación presupuestaria y metas institucionales ¿Cuántos CUP de elementos municipales se emitirán hasta diciembre de 2018?

PERIODO	Número de elementos que obtendrán el CUP
Hasta diciembre 2018	

7. Conforme a la programación presupuestal del 2018, ¿cuántos elementos municipales fueron programados para exámenes de controles de confianza, evaluación de competencias básicas y de desempeño durante el año?

Año	Número de elementos que serán programados para exámenes de control de confianza
2018	

Año	Número de elementos que serán programados para evaluación de competencias básicas de la función policial
2018	

Año	Número de elementos que serán programados para evaluación de desempeño
2018	



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO OAXAQUEÑO DE
TRANSPARENCIA

2016-2022
OAXACA